



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000010507



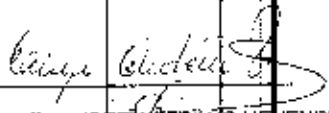
20151308004P04064

NOTARIO(A) ELSYS HALDREY CEDEÑO MENDOZA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04064					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	13011703100		VENDEDORA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVERA CEDEÑO LUISA IDALINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301490067	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		9555.00					


NOTARIO(A) ELSYS HALDREY CEDEÑO MENDOZA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



COPIA

**COMPRAVENTA OTORGA LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.; A
FAVOR DE LA SEÑORA LUISA IDALINDA RIVERA
CEDENO.-**

CUANTIA : \$ 9,596.40

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDENO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de **VENDEDORA**, la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.** debidamente representada por la señora **CARMEN ELIZABETH GUEVARA MACIAS**, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres seis cuatro dos uno cinco guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de

Abg. Elsy Cedeno Menéndez

Notaria Pública Cuarta

Manta, Ecuador

COMPRADORA la señora **LUISA IDALINDA RIVERA**

CEDENO viuda, por sus propios derechos; a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres
cero uno cinco nueve cero seis cinco guion siete, cuyas
copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
agrego a esta escritura. La compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en
esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los
comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y
resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así
como examinados que fueron en forma aislada y
separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial,
ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a
escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor
literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de Compraventa, de acuerdo a las cláusulas siguientes:
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de
este contrato por una parte, la **COMPAÑIA**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

debidamente representada por la señora **CARMEN**

ELIZABETH GUEVARA MACIAS, según consta del

nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en

adelante se le llamará simplemente "**EL VENDEDOR**", y,

por otra parte la señora **LUISA IDALINDA RIVERA CEDEÑO**;

a quien en adelante se le llamará simplemente "**LA**

COMPRADORA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la

representante de la Compañía **VENDEDORA**, ser dueña y

propietaria de una Vivienda número **DIECINUEVE** del

condominio denominado **VERA BARBERAN**, Ubicado en el

Barrio Los Tamarindos sector **El Palmar** de la Parroquia Los

esteros del cantón Manta. Vivienda tipo **A UNO**, que consta de

planta baja y planta alta, compuesta de Sala, Comedor, Cocina,

Dormitorio servicio, Baño social, en planta baja, Sala de Estar,

Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño

General, además cuenta con un patio en planta baja, adquirido por

compra que le hiciera a la señora Carmen Guevara Macias y

los herederos del señor Edison Vera Cedeño, según consta

de la escritura de compraventa y unificación realizada el

veinticuatro de noviembre del dos mil diez e inscrita en el

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro de la Propiedad de Manta, el treinta de noviembre del dos mil diez. con fecha trece de diciembre del dos mil diez se encuentra inscrita la constitución de la Propiedad Horizontal y Planos del Condominio Vera Barberan, escritura realizada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el nueve de diciembre del dos mil diez, inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas son VIVIENDA 18 - PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera con

planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en 7.70m. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda 20 en 4.95m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 7.00m. POR EL OESTE:

Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 4.00 m, luego gira hacia el este en 1.91 m, se inclina hacia el sureste a 45 grados en 1.19m, luego gira hacia el sur en 2.16m, lindando con patio frontal de esta misma vivienda. VIVIENDA 19- PLANTA ALTA.

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el patio de esta misma vivienda en 8.60m. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda 20 en 6.50m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el Sur en

1.70m, luego gira hacia el oeste en 0.60m, luego gira hacia el sur en 2.50m, luego gira hacia el oeste en 0.40, luego gira hacia el sur en 1.10m., luego gira hacia el oeste en 0.20m, luego gira hacia el sur en 1.70m, lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3.50m, luego gira hacia el este en 0.30m, luego gira hacia sur en 1.10m, luego gira hacia el este en 1.80m, luego gira hacia el sur en 2.40m, lindando con patio de esta misma vivienda. VIVIENDA 19- PATIO. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común general en 13.50m. POR EL SUR: Lindera con patio y vivienda 20 en 5.90m y 2.80m. POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda 7 en 8.00m. POR EL OESTE: Lindera con área común general en 8.00m. LA VIVIENDA descrita tiene un área neta de 164,99m². Alicuota 0,0291%. Área de terreno 159,94m². Área común 51,30m². Área total 216,29m².- **TERCERA :**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la **VENDEDORA**, la **COMPANÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.**, da en

venta real y enajenación perpetua a favor de la señora **LUISA IDALINDA RIVERA CEDEÑO**, quien compra adquiere y

Abg. Ledy Lezcano Méndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

acepta para sí el inmueble descrito en la cláusula de los antecedentes, Vivienda DIECINUEVE del Condominio Vera Barberan, Vivienda Tipo A - Uno, ubicado en el Barrio Los Tamarindos, sector El Palmar de la Parroquia Los esteros del cantón Manta. Vivienda tipo A- UNO, que consta de planta baja y planta alta, compuesta de Sala, Comedor, Cocina, Dormitorio servicio, Baño social, en planta baja, Sala de Estar, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General, además cuenta con un patio en planta baja.- No obstante de determinarse sus mensiones, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA:**

ca **PRECIO.-** El precio pactado por las partes contratantes es de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor que la vendedora manifiesta haber recibido de manos de la compradora, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción.- **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin

ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.- **SEXTA: TRANSFERENCIA.-** La vendedora transfiere el dominio del bien con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, libre de gravamen, comprometiéndose en caso contrario, al saneamiento legal.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan lo estipulado en el presente contrato por convenir a sus intereses.- **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR .-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan - **LAS DE ESTILO .-** Usted señora Notaria díguese insertar las cláusulas de estilo para su validez.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.

Abg. Eliseo Cedeño Benítez

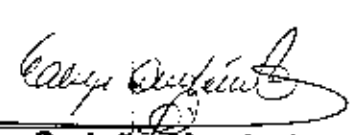
Notaria Pública Cuarta

Manta - Ecuador

minuta que está firmada por el Abogado WLADIMIR VINCES SANCHEZ, matrícula número : Dos mil quinientos treinta y dos. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*


CARMEN ELIZABETH GUEVARA MACIAS
CÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.


LUIZA IDALINDA RIVERA CEDEÑO
C.C.No. 130159065-7


Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



52962



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número 52962:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 31 de agosto de 2015*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

3.19.- VIVIENDA 19 DEL CONDOMINIO VERA BARBERAN, ubicada en el barrio Los Tamarindos, sector el Palmar de la parroquia Los Esteros. Vivienda tipo "A-1", que

consta de planta baja y planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dormitorio servicio, baño social, en planta baja, sala de estar, dormitorio máster con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general, además cuenta con un patio en planta baja. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos:

3.19.1.- VIVIENDA 19 - PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en 7.70m. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda 20 en 4.95m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 7.00m. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 4.00 m, luego gira hacia el este en 1.91 m, se inclina hacia el sureste a 45 grados en 1.19m, luego gira hacia el sur en 2.16m, lindando con patio frontal de esta misma

3.19.2.- VIVIENDA 19- PLANTA ALTA. POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia el patio de esta misma vivienda en 8.60m. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda 20 en 6.50m. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el Sur en 1.70m, luego gira hacia el oeste en 0.60m, luego gira hacia el sur en 2.50m, luego gira hacia el oeste en 0.40, luego gira hacia el sur en 1.10m. Luego gira hacia el oeste en 0.20m, luego gira hacia el sur en 1.70m, lindando con

Certificación impresa por: MARE

Fecha Registral: 52962



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

31 AGO 2015



patio de esta misma vivienda POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en 3.50m, luego gira hacia el este en 0.30m, luego gira hacia sur en 1.10m, luego gira hacia el este en 1.80m, luego gira hacia el sur en 2.40m, lindando con patio de esta misma vivienda.

3.19.3.- VIVIENDA 19- PATIO. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común general en 13.50m. POR EL SUR: Lindera con patio y vivienda 20 en 5.90m y 2.80m. POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda 7 en 8.00m. POR EL OESTE: Lindera con área común general en 8.00m.

LA VIVIENDA descrita tiene un área neta de 164,99m². Alícuota 0,0291%. Área de terreno 159,94m². Área común 51,30m². Área total 216,29m². SOLVENCIA. LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2.744 16/11/2010	48.298
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.883 30/11/2010	50.686
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	17 13/12/2010	601
Planos	Planos	18 13/12/2010	226

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: martes, 16 de noviembre de 2010

Tomo: 75 Folio Inicial: 48.298 - Folio Final: 48.324

Número de Inscripción: 2.744 Número de Repertorio: 6.249

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de octubre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial de bienes dejados por Ar. Edison Edilberto Vera Cedeño La Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias, viuda de Vera, por sus propios derechos y en representación de Edison Paul Vera Guevara y menor Kelli Carolina Vera Guevara.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula de Identidad	Nombre y/o Razón Social
Beneficiario	13-01642139	Guevara Macias Carmen Elizabeth
Beneficiario	80-0000040041446	Vera Guevara Edison Paul
Beneficiario	80-0000040041498	Vera Guevara Kelli Carolina
Beneficiario	80-0000040041445	Vera Guevara Monica Sofia
Beneficiario	13-01854547	Vera Vasquez Edison Andres

Estado Civil	Domicilio
Viudo	Manta
(Ninguno)	Manta
Soltero	Manta
Casado(*)	Manta
Soltero	Manta

Certificación impresa por MABC

Fecha Registral: 52962

Página: 2
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



31 AGO. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Causante 13-01543172 Vera Cedeño Edison Edilberto (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	665	10-mar-2006	8392	8399
Sentencia	81	01-jul-2010	1199	1251

2 / 2 Compraventa y Unificación

Inscrito el: martes, 30 de noviembre de 2010

Tomo: 79 Folio Inicial: 50.686 - Folio Final: 50.723

Número de Inscripción: 2.883 Número de Repertorio: 6.363

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de 5 lotes de terrenos ubicados en el Barrio El Palmar, actualmente Los Tamarindos calle Alba Castro de la parroquia los Esteros Y Unificación de los 5 lotes de terrenos en uno solo. La menor Kelli Carolina Vera Guevara, , representados por la Sra. Carmen Elizabeth Vera Guevara. El Sr. Edison Paul Vera Guevara, representado por la Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000041501	Compañía Constructora E Inmobiliaria Vem		Manta
Vendedor	13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000041416	Vera Guevara Edison Paul	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000041498	Vera Guevara Kelli Carolina	Soltero	Manta
Vendedor	30-0000000041445	Vera Guevara Monica Sofia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-10858947	Vera Vasquez Edison Andres	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3744	16-nov-2010	48298	48324

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 13 de diciembre de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 601 - Folio Final: 678

Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 6.843

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación de Propiedad Horizontal denominado Condominio Vera Barberan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000041501	Compañía Constructora E Inmobiliaria Vem		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Certificación impresa por: MARC

Folio Registrado: 52962

Página: 1 de 1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

31 AGO. 2015



Compra Venta

2483

30-nov-2010 50686

50723

4 / Planos

Inscrito el: lunes, 13 de diciembre de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 226 - Folio Final: 230

Número de Inscripción: 18 Número de Repertorio: 6.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Plazos: Condominio denominado Vera Barberan.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad

Cédula: R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-00000004 501 Compañía Constructora E Inmobiliaria Vera

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) parte(s) en:

Libro:

No Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

17

13-dic-2010 601

678

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:25:33 del lunes, 31 de agosto de 2015

A petición de: *Don Bello*

Elaborado por: María Asunción Cevallos Chávez

130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abel César Manuel Palma Salazar (E)

Firma del Registrador



31 AGO 2015



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12,

Teléfono: 2621777 - 2617747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000073293

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC:

1360117051001

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

DIRECCIÓN:

COND. AEREA BARBERAN-VIÑEYRA 19

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

ANALIZO PROPIEDAD:

PRESTACIÓN PREMO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

385419

CALIA:

MARGARITA ANCHUNDIA L.

FECHA DE PAGO:

03/09/2015 10:49:48

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 27 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Daisy Cedeño Hernández

Notaría Pública Cuarta

Manta - Ecuador



Doblerio Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
RUC: 136000680001
Dirección: Av. 42a. y Calle 3 - Tel.: 2514-118 (2013-17)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000408965

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR DESCUENTO 3ERA EDA COMPRADOR: ubicada en MANUA de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-84-03-019		158.84	9596.70	185308	408965
VENEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES				
	CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A.	COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 19PB+TA+PATIO	CONCEPTO		IMPUESTO PRINCIPAL		
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	DIRECCIÓN	Junta de Beneficiarios de Guayaquil		VALOR		
130180867	RIVERA CEDENO LUISA TALLADA MA		TOTAL A PAGAR		47.88		
			VALOR PAGADO		14.39		
			SALDO		92.37		

EMISIÓN: 8/2015 12:07 MANUA-ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULARACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANUA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 4ta. y Colón s/n. Tel. 3941 4181-1841-4177

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000400964

EXCELS 12/05

RESERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en el Manifiesto de la parroquia LOS ESLEHOS	2-02-04-03-018	159,94	8500,40	40330	400584

VENEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
8 A	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VENEZOLANA S.A.	1870 P.O. BOX 1001	IMPUESTO PRINCIPAL COMPRAVENTA
ACQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO
130-550857	RIVERA GONZALEZ JUAN CARLOS	166	94000

EMISIÓN: 9/02/2015 12:06 MARITZA ZAMORA
SALDO SUFICIENTE A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COPIA
13-04-2015
NOTARIO PÚBLICO
MANTUA - ECUADOR



Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103202



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2088403019 COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 19(PB+PA+PATIO)

Manta, dos de septiembre del dos mil quince.



CONFECCIONADO EN EL MUNICIPIO
MANTAS
Sr. JUAN RODRIGUEZ
RECIBIENDO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074811

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURALES en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a CONSTRUCTORA E INMOB. VEMORPE S.A. ubicada en COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 19 (PB+PA+PATIO) AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo valor es \$9596.40 NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 40/100 CTVS. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

03 SEPTIEMBRE 2015

Manta de del 20

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 126473

Nº 126473

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34641

Fecha: 2 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-84-03-019

Ubicado en: COND. VERA BARBERAN VIVIENDA 19(PB+PA+PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	164,99	M2
Área Comunal:	51,3000	M2
Área Terreno:	159,9400	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CONSTRUCTORA E INMOB.VEMORPE S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO	9596,40
CONSTRUCCIÓN	0,00
	9596,40

Son: NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 02/09/2015 9:18:16

EQUATORIANA*****

V1333V2E2E

VIRSO

X

SUPERIOR

EMPLEADO

AURELIO GUEVARA

CARMEN MACIAS

MANABI

03/08/2011

03/08/2023

REN 4127516



CITUDADANIA

130364215-9

GUEVARA MACIAS CARMEN ELIZABETH

MANABI/ JIPIJAPA/ PEDRO PABLO GOMEZ

12 OCTUBRE 1961

003- 0653 01302 P

MANABI/ JIPIJAPA

JIPIJAPA 1961



Manabi - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR

044

044 - 0252

NÚMERO DE CERTIFICADO

GUEVARA MACIAS CARMEN ELIZABETH

MANABI
PROVINCIA
MANABI

CIRCUNSCRIPCION
MANABI

1303642159

CÉDULA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 04 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manabi

10 SEP 2015

Ej
Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notario Público Charra
Manabi - Ecuador

Ej
Abg. Eloy Cedeno Menéndez
Notario Público Cuarta
Manabi - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CIUDADANIA A T 146365-7

REYESA CEDEÑO LUISA YOLANDA

MANABIA/MANABIA/MANABIA

04 ABRIL 1949

PER 002 0044 00314 F

MANABIA, MANABIA

MANABIA 1949

Luisa Celedonia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CIUDADANIA A T 146365-7

REYESA CEDEÑO LUISA YOLANDA

MANABIA/MANABIA/MANABIA

04 ABRIL 1949

PER 002 0044 00314 F

MANABIA, MANABIA

MANABIA 1949

Luisa Celedonia

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manabí

10 SEP 2015

Añy. Elsy Celedonia Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le nace bien al país

NUMERO RUC: 1390117031001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
FEC. INICIO ACT. 15/09/1989
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y TUBERIAS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARCUI Barrio: JOCCAY Calle: J1 Número: SAN Intersección: CALLE J2 Y J4
Referencia: A LADO DEL CUARTEL DE LA POLICIA Edificio: VERA Piso: 1 Teléfono Trabajo: 052920627

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT. 07/05/2007
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARCUI Barrio: JOCCAY Calle: J1 Número: SAN Intersección: CALLE J2 Y J4.
Referencia: A LADO DEL CUARTEL DE LA POLICIA Edificio: VERA Piso: 1 Teléfono Trabajo: 052920627

Este documento que
insere en número de el fojas
es copia de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta 10 SEP 2015

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usando: NUCERA20

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA S. J. ENTRE

Fecha y hora: 10/09/2010 11:18:58



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

Manta, Diciembre 15 del 2014

Señora
CARMEN ELIZABETH GUEVARA MACIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a Usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía Constructora e Inmobiliaria VEMORPE S.A. en sesión del día quince de Diciembre del presente año, acordó designarla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, y además deberes y atribuciones señalados en los estatutos de la misma.

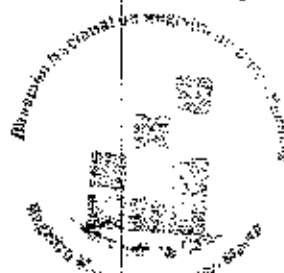
La compañía Constructora e Inmobiliaria VEMORPE CIA LTDA. se constituyó el 19 de abril de 1989 ante el Notario Tercero del Cantón Manta, y aprobada por la Intendencia de Compañías de Manabí según resolución No. 89-4-2-1-0105 del 6 de Agosto de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, con el No. 350 y anotado en el Repertorio General con el No. 409 el 15 de Septiembre de 1989.

Se realizó la transformación de compañía limitada a sociedad anónima, mediante resolución No. 02-P.DIC.00381, con fecha 23 de Diciembre del año 2002; e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, con el No. 741 y anotado en el repertorio General con el No. 1358 con fecha 27 de Diciembre del 2002.

Para que surta efectos legales ruego a Usted dejar constancia de su aceptación en este mismo documento y proceder su inscripción en el Registro Mercantil.

Muy Atentamente,


Arq. Adir Fernando Cedeño Anchundia
PRESIDENTE





CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A.

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** que me ha conferido
Diciembre 15 de 2014

Carmen Elizabeth Guevara Macias
Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macias
CI 130364215-9
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Barrio Jocay J-1 y J-2 Telf-2920-627

Elsy Cedeno Menéndez
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 9038

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	71
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/12/2014
FECHA ACEPTACION:	15/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VEMORPE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1303642159	GUEVARA MACIAS CARMEN ELIZABETH	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK


Este FE: Que el documento que
antecede en número de 01 fojas
es copia de la original. Pagina 1 de 1
fue presentado para su constitución
Manta.

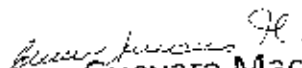

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente tengo a bien certificar, que la casa asignada con el número 19, del Condominio Vera- Barbaran, ubicada en el barrio los Tamarindos del sector del Palmar calle C Alba Castro de la parroquia los Esteros de la ciudad de Manta, al momento no mantiene deuda por alicuota ni mantenimiento.

Certificado que extiendo para los fines que tenga que realizarse.

Atentamente,


Carmen Guevara Macías
ADMINISTRADORA


Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador
a, Septiembre 31 del 2015



VEMORPE S.A.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

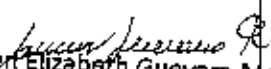
ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VEMORPE S.A

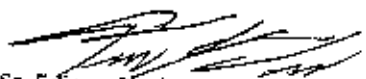
En la ciudad de Manta, Republica de Ecuador, a los 24 días del mes de Agosto del 2015, en las oficinas de la compañía Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A., ubicada en el barrio Jocay calle J1 y J4 siendo las 14:30 horas se reúnen los señores: Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías, por sus propios derechos propietaria de ochocientos mil ciento setenta y siete acciones de un dólar cada una; Sr. Edison Paul Vera Guevara, por sus propios derechos, propietario de tres acciones de un dólar. Como se encuentra reunido todo el capital pagado de la compañía, los accionistas acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el Sr. Arq. Adil Fernando Cedeño Anchundia en calidad de Presidente y actúa como Secretario de la Junta General la Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías, para deliberar y resolver sobre el siguiente punto:

Autorizar la venta de la casa signada con el número 19 según la Propiedad Horizontal de la Urbanización Vera Barberan aprobada por el Municipio de Manta, ubicada en el barrio los Tamarindos del sector del Palmar de la ciudad de Manta, a la Sra. LUISA IDALINDA RIVERA CEDEÑO C.I. 130159065-7

Se pone en consideración el único punto a tratarse del orden del día y los accionistas se manifestaron por unanimidad que se autoriza la venta...

No habiendo más que tratar, el Presidente pidió a la Gerente General que elabore el acta respectiva. Una vez leída el acta fue aprobada por los Accionistas en forma unánime, con lo que se finaliza la sesión siendo las diecisiete horas con treinta minutos. Para constancia firman los accionistas respectivos.


Sra. Carmen Elizabeth Guevara Macías
C.I. 130364215-9


Sr. Edison Paul Vera Guevara
C.I. 130785912-2

Dirección: Barrio Jocay calle J1 entre J2 y J4
Teléfono: 052-920-627
Manta - Ecuador

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO "VERA BARBERAN"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Condominio "VERA BARBERAN" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Condominio "VERA BARBERAN" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Condominio denominado "VERA BARBERAN", se encuentra ubicado en la parroquia de Los Esteros del cantón Manta en el sector El Palmar y esta sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

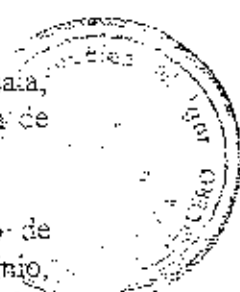
Se compone de 17 viviendas tipo duplex, correspondiente a las viviendas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala, comedor, cocina, lavandería, baño social y patio; y planta alta que consta de sala de estar, dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del Condominio, distribución de las viviendas en que esta dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamientos, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su gestión y sus derechos.

Abg. Edgar Cevallos Alvarado
Notario Público
Manta - Ecuador



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Esta incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al condominio, la calle, las veredas, el parque, los estacionamientos y el terramiento perimetral de todo el condominio, son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptible de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tienen un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o el general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.



Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, Hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuando este lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por mas de dos días, quedara en carga de la custodia de las llaves de la vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusulas especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara los intereses máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- k) Las demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Monte - Kemmer



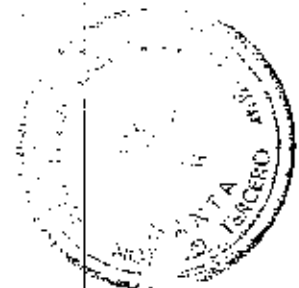
CAPITULO 4

DE LA COTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijaran de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores al aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDA 1	3.63
VIVIENDA 2	2.91
VIVIENDA 3	2.91
VIVIENDA 4	2.91
VIVIENDA 5	2.91
VIVIENDA 6	2.91
VIVIENDA 7	2.91
VIVIENDA 8	2.91
VIVIENDA 9	2.91
VIVIENDA 10	2.91
VIVIENDA 11	2.91
VIVIENDA 12	3.15
VIVIENDA 13	3.15
VIVIENDA 14	2.91
VIVIENDA 15	2.91
VIVIENDA 16	2.91
VIVIENDA 17	2.91
VIVIENDA 18	2.91
VIVIENDA 19	2.91
VIVIENDA 20	2.91
VIVIENDA 21	2.91
VIVIENDA 22	2.91
VIVIENDA 23	2.91
VIVIENDA 24	2.91
VIVIENDA 25	2.90
VIVIENDA 26	2.90
VIVIENDA 27	2.90
VIVIENDA 28	2.90
VIVIENDA 29	2.90
VIVIENDA 30	2.90
VIVIENDA 31	2.90
VIVIENDA 32	2.90
VIVIENDA 33	2.90



VIVIENDA 34

2.90

TOTAL

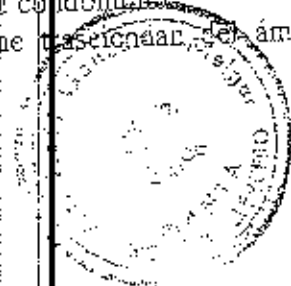
100,00

CAPITULO 5 DE LAS SANCIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio.

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del condominio
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita o expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fabricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centro de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que ha juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

44
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Monte - Mercedes

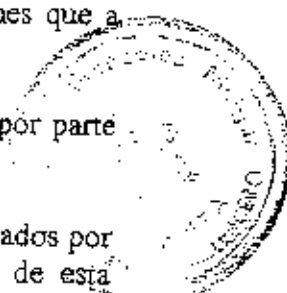


- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que este sometido el condominio.
- o) Colgar ropa, alforabras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de la vivienda.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes o terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinara quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMVU.
- c) Los que infrigieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagasen dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además



reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de estos, por la asamblea general de copropietarios.

- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionara los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o alas ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

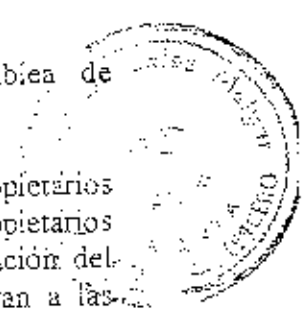
Art. 16.- Son órganos de la administración del condominio. La asamblea de copropietarios, el Directorio, el Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a las asambleas o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador,

66
Abg. Eusebio Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando esta no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o mas copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deberá celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las secciones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51 % de las alicuotas del condominio. Si no hubiera dicho quórum a la hora fijada para que instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones validas, una hora después, de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgara mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen más del 50 %, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumento de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este ultimo.

- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

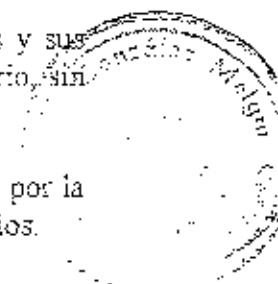
DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio y los cargos serán desempeñados en forma honorifica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal a los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta



Art. 31.- Son atribuciones del director:

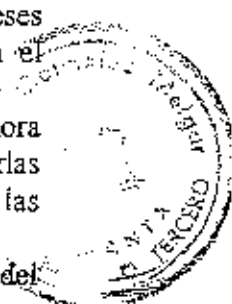
- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de este hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del condominio "VERA BARBERAN" en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de mas de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados de los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- h) Solicitar al juez, la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.



- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el condominio "VERA BARBERAN", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores, anticreticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derecho, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Super vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del condominio.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del condominio. Sus honorarios son honoríficos.

Art. 36.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

Abg. Ellye Cedeño Alvarado
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

DAVEE: Que el documento que antecede en número de 66 fojas es copia de la copia que me fue presentada para su constitución
10 SEP 2015

Ellye Cedeño Alvarado
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

ESTAS 19 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Elsy Cedeno Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 2015.13.08.004.P04064.- DOY
FE. *E*



Elsy Cedeno
Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador